



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0139-2024-MDS/A

Samugari, 22 de julio del 2024.

#### VISTO:

El Expediente con Registro N° 1797-2024 de 18.07.2024, Informe N° 000018-2024-OREC-MDS-LM/AYAC de 22.07.2024, Informe N° 0356-2024-MDS-LM/SGDS/BKAS de 22.07.2024, con relación de dispensa de publicación de edicto matrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia, promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, en el Artículo 252° del Código Civil establece: "El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo normativo";

Que, mediante Expediente con Registro N° 1797-2024 de 18.07.2024, los administrados Don Alejandro Curo Velasque y Doña Donatilda Quispe Lapa, solicitan que se le conceda la exoneración de la publicación del edicto matrimonial por motivo de salud, adjuntando copia de la documentación sustentatoria pertinente,

Que, mediante Informe N° 0356-2024-MDS-LM/SGDS/BKAS de 22.07.2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social, en mérito del Informe N° 000018-2024-OREC-MDS-LM/AYAC promovido por el Jefe de Registro Civil, traslada los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando atención administrativo conforme competencia;

Que, mediante Proveído S/N. de 22.07.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **OTROGAR**, la DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL de los contrayentes Don ALEJANDRO CURO VELASQUE y Doña DONATILDA QUISPE LAPA en la Municipalidad Distrital de Samugari.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los Contrayentes, Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y demás instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YCO/4  
Distribución:  
- GM  
- OREC  
- Contrayentes  
- Archivo

